

a) Programar el tiempo dedicado a formación teórica y su contenido.

b) Efectuar el seguimiento del proceso de formación de los jóvenes aprendices en el marco escolar.

El Departament d'Ensenyament organitzarà cursos y programas de formación y asesorará a las empresas en las cuestiones de incardinación de los cursos en el sistema educativo.

Artículo sexto. — La Generalidad de Cataluña, de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, otorgará una subvención a las empresas que contraten aprendices en formación o titulados en prácticas, que se hará efectiva trimestralmente.

En el supuesto que la contratación del titulado en prácticas no sea para la jornada completa existente en la empresa, la subvención será proporcional a la jornada total contratada.

Artículo séptimo. — Todas las medidas previstas en este Decreto podrán hacerse extensivas a los colectivos de jóvenes que se asocien para trabajar en cualquiera de las formas establecidas legalmente.

Artículo octavo. — El Departament de Treball llevará una estadística actualizada de la evolución de estos contratos, y en especial de los índices de ocupación definitiva que originen.

Artículo noveno. — Para conseguir la finalidad que pretende este Decreto se podrán establecer los convenios que sean necesarios con empresas y con organizaciones empresariales.

Artículo décimo. — Se crea una comisión de seguimiento de la aplicación de este Decreto, que quedará adscrita al Departament de Treball y que estará compuesta por un representante de cada uno de los siguientes Departamentos: de Treball, d'Ensenyament, de Indústria i Energia, de Comerç, Consum i Turisme y de la Direcció General de Juventud del Departament de la Presidencia.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Durante el año 1985 las subvenciones a las que hace referencia el artículo sexto serán de 120.000 pesetas por año y contrato de formación y, de 180.000 pesetas por año y contrato titulado en prácticas, proporcionales a la duración de la contratación.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. — Se autoriza a los Consellers de Ensenyament y de Treball, dentro de su ámbito de competencias, para dictar las disposiciones que el desarrollo de este Decreto exijan.

Segunda. — Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, excepto en lo que hace referencia a las subvenciones previstas en el artículo sexto, que se aplicarán a partir del 1 de enero de 1985.

Barcelona, 2 de noviembre de 1984.

JORDI PUJOL  
Presidente de la Generalidad  
de Cataluña

JOAN GUITART I AGELL  
Conseller d'Ensenyament

ORIOL BADIA I TÓBELLA  
Conseller de Treball

## DEPARTAMENT DE GOVERNACIÓ

DECRETO 318 1984.

*de 28 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Colomers para la adopción de su escudo heráldico municipal*

El Ayuntamiento de Colomers ha considerado conveniente adoptar su escudo heráldico y, por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó el correspondiente expediente para su aprobación definitiva.

El expediente se tramitó de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans, a propuesta de su Comisión de Heráldica, emitió el dictamen en sentido favorable.

Por todo ello y de acuerdo con lo que prevén el apartado h) del artículo 1.º del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y el apartado e) del artículo segundo del Decreto 231/1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Conseller de Governació y previa deliberación del Consejo Ejecutivo,

#### DECRETO:

Artículo único. — Autorizar al Ayuntamiento de Colomers para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente: Escudo en losange de ángulos rectos: de plata, un paloma contornada de azur, perchada sobre una rama de sinople movente del cantón siniestro de la punta. Al timbre, una corona mural de pueblo.

Barcelona, 28 de septiembre de 1984.

JORDI PUJOL  
Presidente de la Generalidad  
de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA I MONER  
Conseller de Governació

DECRETO 320 1984.

*de 28 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Vacarisses para la adopción de su escudo heráldico municipal*

El Ayuntamiento de Vacarisses ha considerado conveniente adoptar su escudo heráldico y, por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó el correspondiente expediente para su aprobación definitiva.

El expediente se tramitó de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans, a propuesta de su Comisión de Heráldica, emitió el dictamen en sentido favorable.

Por todo ello y de acuerdo con lo que prevén el apartado h) del artículo 1.º del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y el apartado e) del artículo segundo del Decreto 231/1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Conseller de Governació y previa deliberación del Consejo Ejecutivo,

#### DECRETO:

Artículo único. — Autorizar al Ayuntamiento de Vacarisses para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente: Escudo en losange de ángulos rectos: de plata, una vaca de gules. Al timbre, una corona mural de pueblo.

Barcelona, 28 de septiembre de 1984.

JORDI PUJOL  
Presidente de la Generalidad  
de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA I MONER  
Conseller de Governació

DECRETO 322/1984.

*de 28 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Sant Martí de Llémena para la adopción de su escudo heráldico municipal*

El Ayuntamiento de Sant Martí de Llémena ha considerado conveniente adoptar su escudo heráldico y, por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó el correspondiente expediente para su aprobación definitiva.

El expediente se tramitó de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Sección Histórico-Arqueológica del Institut d'Estudis Catalans, a propuesta de su Comisión de Heráldica, emitió el dictamen en sentido favorable.

Por todo ello y de acuerdo con lo que prevén el apartado h) del artículo 1.º del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y el apartado e) del artículo segundo del Decreto 231/1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Conseller de Governació y previa deliberación del Consejo Ejecutivo,

#### DECRETO:

Artículo único. — Autorizar al Ayuntamiento de Sant Martí de Llémena para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente:

Escudo en losange de ángulos rectos: de sinople, una cruz griega patada rectilínea de púrpura; brochante sobre el todo una espada de oro. Al timbre, una corona mural de pueblo.

Barcelona, 28 de septiembre de 1984.

JORDI PUJOL  
Presidente de la Generalidad  
de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA I MONER  
Conseller de Governació

## DECRETO 323/1984,

de 28 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Preixana para la adopción de su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Preixana ha considerado conveniente adoptar su escudo heráldico y, por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó el correspondiente expediente para su aprobación definitiva.

El expediente se tramitó de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Sección Histórico-Arqueológica del Institut d'Estudis Catalans, a propuesta de su Comisión de Heráldica, emitió el dictamen en sentido favorable.

Por todo ello y de acuerdo con lo que prevén el apartado h) del artículo 1.º del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y el apartado e) del artículo segundo del Decreto 231/1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Conseller de Governació y previa deliberación del Consejo Ejecutivo,

## DECRETO:

Artículo único. — Autorizar al Ayuntamiento de Preixana para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente: Escudo en losange de ángulos rectos: de oro, un pez de sable nadando sobre un río en forma de faja ondata de azul. Al timbre, una corona mural de pueblo.

Barcelona, 28 de septiembre de 1984.

JORDI PUJOL  
Presidente de la Generalidad  
de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA I MONER  
Conseller de Governació

## DECRETO 324/1984,

de 4 de octubre, por el que se ratifica el acuerdo del Ayuntamiento de la Tallada de cambiar el nombre actual del municipio por el de la Tallada d'Empordà.

El Ayuntamiento de la Tallada, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de agosto de 1984, acordó cambiar el nombre actual del municipio por el de la Tallada d'Empordà, y remitió el correspondiente expediente al Departament de Governació.

Dicho acuerdo fue adoptado con el quórum que actualmente exige el artículo 2 de la vigente Ley 12/1982, de 8 de octubre.

En el mencionado expediente se han cumplido todas las formalidades que establecen los preceptos legales y reglamentarios en vigor; por tanto, en virtud de lo que dispone el artículo 3.1 de dicha Ley 12/1982, a propuesta del Conseller de Governació y de acuerdo con el Consejo Ejecutivo,

## DECRETO:

Artículo único. — Se ratifica el acuerdo del Ayuntamiento de la Tallada, por el que se cambia el nombre actual del municipio por el de la Tallada d'Empordà.

Barcelona, 4 de octubre de 1984.

JORDI PUJOL  
Presidente de la Generalidad  
de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA I MONER  
Conseller de Governació

## ORDEN

de 17 de septiembre de 1984, de cese de doña María Josep Iglesias i Martín como Jefe de la Sección de Asesoramiento en Materia de Personal, del Servicio de Asesoramiento y Relaciones de la Dirección General de la Función Pública.

En uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de régimen interior,

## ORDENO:

Artículo único. — Doña María Josep Iglesias i Martín cesa como Jefe de la Sección de Asesoramiento en Materia de Personal, adscrita al Servicio de Asesoramiento y Relaciones de la Dirección General de la Función Pública, del Departament de Governació.

Barcelona, 17 de septiembre de 1984.

MACIÀ ALAVEDRA I MONER  
Conseller de Governació

ESCUELA  
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
DE CATALUÑA

## RESOLUCIÓN

de 5 de noviembre de 1984, por la que se convoca, en Barcelona, un curso de Derecho Tributario Local.

1. Objeto. — La complejidad del sistema tributario local, de una parte, y de otra la falta de cursos que pretendan exponer el mencionado sistema, dirigidos especialmente al funcionamiento de la Administración local, justifican la realización del presente, en el que se analizarán, de forma sistematizada y a la luz de la jurisprudencia y de las posiciones doctrinales más avanzadas, los puntos más importantes de cada uno de los epígrafes que se señalan a continuación.

2. Contenido. — Serán tratados los temas siguientes por diversos especialistas en la materia:

- Ingresos no tributarios
- Ingresos tributarios
- Tributos cedidos
- Tributos propios
- Gestión
- Recaudación
- Reclamaciones
- Presupuesto y ejecución.

Al inicio de cada sesión se entregará a los asistentes un esquema detallado de la exposición, junto con una selección de bibliografía y jurisprudencia aplicable en cada caso.

3. Condiciones de inscripción y criterios de selección. — Podrán participar:

a) Los secretarios, interventores y depositarios de Administración local, titulares o no, así como técnicos de Administración local.

b) Profesionales liberales interesados en el tema.

En el caso de que deba procederse a una selección, se seguirá el siguiente orden de preferencias:

— Tanto en el grupo a) como en el b) descritos anteriormente, se tendrá en cuenta el orden de entrada de las solicitudes.

— El número de plazas convocadas es de 60, de las cuales 40 se reservan para las personas incluidas en el grupo a) y 20 para las pertenecientes al grupo b).

4. Solicitudes. — Las solicitudes deberán presentarse en la sede de la Escuela de Administración Pública de Cataluña, avenida Pearson, 28, 08034 Barcelona, debidamente reintegradas y dirigidas al Director de la Escuela, antes del día 17 de diciembre del presente.

En la mencionada instancia harán constar:

- Circunstancias personales
- Lugar de trabajo
- Tareas que realizan
- Teléfono

5. Régimen general del curso. — a) Únicamente se comunicarán los supuestos de no admisión.

b) Días: los miércoles y jueves comprendidos entre los días 16 de enero y 14 de marzo de 1985, ambos incluidos.

c) Horario: de 17 h a 20 h (exposición y coloquio).

d) Local: Escuela de Administración Pública de Cataluña, avenida Pearson, 28, Barcelona.

e) Cuota de inscripción: Funcionarios: 15.000 pesetas.

Otros profesionales: 25.000 pesetas.

f) Certificado de asistencia: se entregará el correspondiente certificado de asistencia a aquellas personas que puedan acreditar que han asistido, como mínimo, al 85 % de las sesiones.

Barcelona, 5 de octubre de 1984.

JOSEP-ENRIC REBÉS I SOLÉ  
Director de la Escuela  
de Administración Pública  
de Cataluña

## RESOLUCIÓN

de 7 de noviembre de 1984, por la que se convocan cursos intensivos de lengua catalana y lenguaje administrativo para el funcionamiento y el personal al servicio de la Administración.

1. Objeto. — Se trata de dos cursos intensivos de lengua catalana y un curso de lenguaje administrativo.